



El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 en su párrafo tercero, 16, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México; 13 fracciones XXIV y XXV, 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 31 fracciones IX Bis y XLII, 48 fracción XVI, 147-A fracciones II, III, IV y V, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I, 147-J fracción I y último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 66, inciso D. fracción I del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2023, 2.14 inciso C, fracción I del Libro Segundo de las Atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, en sesión de cabildo de fecha 26 de octubre de 2023, acordó expedir una:

# CONVOCATORIA

A los habitantes de esta municipalidad, (ONG'S) organizaciones no gubernamentales y asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los derechos humanos, para designar a la (al) Defensora (or) Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco, quien deberá durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El procedimiento de designación de la ciudadana o el ciudadano que ocupará el cargo de Defensor de los Derechos Humanos de San Mateo Atenco, Estado de México, se desarrollará en las etapas siguientes:

## BASES

### DE LOS REQUISITOS

BASE PRIMERA. Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años;
- Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- Certificación en materia de derechos humano, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

### DE LOS DOCUMENTOS

- BASE SEGUNDA. Los documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes, son:
- Acta de nacimiento no mayor a seis meses desde su expedición o documento que acredite la nacionalidad mexicana (copia certificada para su cotejo y copia fotostática);
  - Credencial de elector vigente; (original para su cotejo y copia fotostática)
  - Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por autoridad municipal competente; (original)
  - Título de licenciatura o certificado del último grado de estudios, así como documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos; (original para su cotejo y copia fotostática)
  - Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionado en el desempeño de empleo cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; (original con firma autógrafa)
  - Certificado de no antecedentes penales no menor a seis meses desde su expedición, y (original)
  - Constancia de no inhabilitación, expedida por autoridad competente; (original)
  - Curriculum Vitae con fotografía.
  - Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En el supuesto del inciso i) el electo para defensora (or) de Derechos Humanos deberá al momento de adquirir el cargo cumplir con el proceso de certificación ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en un lapso no mayor a 6 meses.

### DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO

BASE TERCERA. Las solicitudes y copias de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con originales, serán recepcionadas en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida Juárez número 302, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, los días 13, 14, y 15 de noviembre del 2023, en los horarios de 9:30 a 17:00 horas.

### DEL PROCESO DE SELECCIÓN

BASE CUARTA. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y copia de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con la original, expidiendo el acuse de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión de los expedientes a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, para la declaratoria de su terna, lo anterior en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

BASE QUINTA. Una vez recibida la documentación de los aspirantes por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, previo estudio y consulta se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

BASE SEXTA. La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, remitirá al cabildo la Declaratoria de Terna y éste a través de la Secretaría del Ayuntamiento lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que, en la siguiente Sesión Ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento, quienes en cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

### DEL ACTO DE TOMA DE PROTESTA

BASE SÉPTIMA. La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

### DE LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

BASE OCTAVA. La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes, el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

BASE NOVENA. De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primer a convocatoria.

BASE DÉCIMA. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

JUEVES 26 OCTUBRE	COMISION EDILICIA DERECHOS HUMANOS	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.	FUNDAMENTO JURÍDICO DE ACTUACIÓN Artículos 69, Fracción II, 147 A, Fracciones II, III, IV y V, 147 D y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
JUEVES 26 OCTUBRE	APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO	INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (REDES SOCIALES, ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁREA Y LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA, ETC.).	FUNDAMENTO JURÍDICO DE ACTUACIÓN Artículo 147 A, Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
VIERNES 10 NOVIEMBRE	SECRETARÍA	TÉRMINO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 A, Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
LUNES 13, MARTES 14 Y MIERCOLES 15 NOVIEMBRE	SECRETARÍA	REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
JUEVES 16 NOVIEMBRE	SECRETARÍA	HACE DEL CONOCIMIENTO AL CABILDO DE LOS REGISTROS.	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
VIERNES 17	COMISION EDILICIA DERECHOS HUMANOS	DECLARACION DE TERNA PUBLICACION EN ESTRADOS DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
JUEVES 23 O VIERNES 24 NOVIEMBRE	CABILDO	LA TERNA EXPONDRÁ SU PLAN DE TRABAJO Y EL CABILDO DECIDIRÁ AL DEFENSORA (OR) MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
JUEVES 30 NOVIEMBRE	CABILDO Y REPRESENTANTE DE LA CODHEM.	TOMA DE PROTESTA DE DEFENSORA (OR).	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

BASE DÉCIMA PRIMERA. Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

BASE TRANSITORIA PRIMERA. Las acciones previstas en la presente convocatoria, se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

BASE TRANSITORIA SEGUNDA. La presente convocatoria entrará en vigor el día señalado en la Base Transitoria Primera, previa su aprobación por el Ayuntamiento de San Mateo Atenco. Publíquese en la Gaceta Municipal.

BASE TRANSITORIA TERCERA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

BASE TRANSITORIA CUARTA. En cumplimiento al artículo 147-A, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se ordena publicar la presente Convocatoria en el periódico de mayor circulación y difundirla en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a quince y no mayor a veinte días naturales.

BASE TRANSITORIA QUINTA. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, y al área de Comunicación Social, a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Mateo Atenco, a los 26 días del mes de octubre del año 2023.

**MTRA. ANA AURORA MUÑIZ NEYRA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO